

Treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: **AUTO SUSTANCIACIÓN No. 438**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandada: Luz Mery Castro Bedoya
Rad: 76-834-40-03-004-**2021-00003-00**

ASUNTO

En atención a la solicitud presentada por el doctor MOISES AGUDELO AYALA coadyuvada por la señora LUZ MERY CASTRO BEDOYA, por medio de la cual renuncia al poder a él conferido, el despacho accederá a la solicitud, toda vez que se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, advirtiendo que dicha renuncia no pone termino al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al doctor MOISES AGUDELO AYALA, identificado con C.C 16.361.528 y T.P 68.337 del C. S de la J. por la demandada, con la acotación que la renuncia no pone termino al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 114

HOY, 31 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario